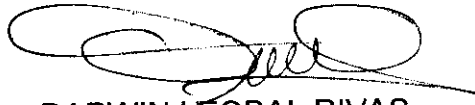


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 13 de octubre de 2023

Del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por LUZ ELENA OSPINA OSPINA contra MARIA JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA Y OTROS, con el memorial que antecede, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso:	Titulación Posesión No. 2021-00126-00
Demandante:	Luz Elena Ospina Ospina
Demandada:	María Jesús Buitrago y otros
Decisión:	Reconoce personería y tiene por notificados por conducta concluyente
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés

(2023)

Se dirige ante este Despacho la señora LUZ ELENA OSPINA OSPINA, en su condición de parte demandante dentro del presente proceso, para manifestar que confiere poder amplio y suficiente a la doctora ORNELLA GONZALEZ URUETA para que continúe en su representación hasta la finalización del proceso. Petición que es conducente conforme con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, quedando la nueva apoderada con las facultades del artículo 77 ibidem.

En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibidem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, sin embargo, se le enviará para su ilustración, a la apoderada, el contenido del expediente. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE TITULACION DE LA POSESION promovido por LUZ ELENA OSPINA OSPINA

contra MARIA JESUS BUITRAGO GONZALEZ O MARIA JESUS BUITRAGO DE ARBOLEDA, MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ, LUIS ENRIQUE CANO AQUITE y personas indeterminadas, se accede con la solicitud que hace la parte demandada, por lo señalado.

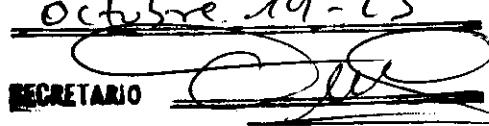
SEGUNDO: En consecuencia, se reconoce personería a la doctora ORNELLA GONZALEZ URUETA, identificada con la C.C. No. 1.067.870.7977.539.392 y T. P. de abogada No. 242.743 expedida por el C. S. de la J. para que represente, en el trámite de este proceso, los derechos e intereses de la parte demandante, en los términos y facultades del memorial poder conferido.

TERCERO: Se entiende notificada la señora apoderada, por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, el día en que se notifique del presente auto.

CUARTO: Se ordena que, por Secretaría, se le comparta a la señora apoderada todo el contenido del expediente, para su completa ilustración.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez


CERTIFICO: Que el auto anterior se
notificó a las partes por estado de hoy
octubre 19-23
SECRETARIO